



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de diciembre de dos mil veinte.

2012-015

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la sentencia N° 002 del veintiocho (28) de mayo de 2018, por medio de la cual se aprueba la partición dentro del presente proceso, en el entendido que la cédula de la causante señora **MARIA FABIOLA ZAPATA FLOREZ** es 32.433.247.

En Doctor **BRAHIAN DAVILA NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.040.745.306 y portador de la tarjeta profesional N° 270.067 del C. S. J., conforme poder conferido por el señor **WILSON HERNE VELEZ MUNERA**, con cedula 98.521.038, solicita el reconocimiento de este último como subrogatario de los derechos herenciales del señor **FABIAN ALBERTO LONDOÑO ZAPATA**, aportando para tales fines las escrituras públicas Mil Treinta y Dos (1.032) del nueve (9) de agosto de 2019 y Trescientos Uno (301) del cinco (5) de marzo de 2020, ambas de la Notaría Veinticuatro de Medellín y, registro civil de defunción del señor **FABIAN ALBERTO LONDOÑO ZAPATA**, identificado con indicativo serial N° 09541787, señalando que este último no dejó descendencia por lo que su padre señor **ALVARO DE JESUS LONDOÑO URIBE**, en su calidad de heredero de segundo orden vendió sus derechos herenciales al señor **GONZALO ORLANDO VILLA LONDOÑO**, quien a su vez hizo lo propio en favor del señor **WILSON HERNE VELEZ MUNERA**.

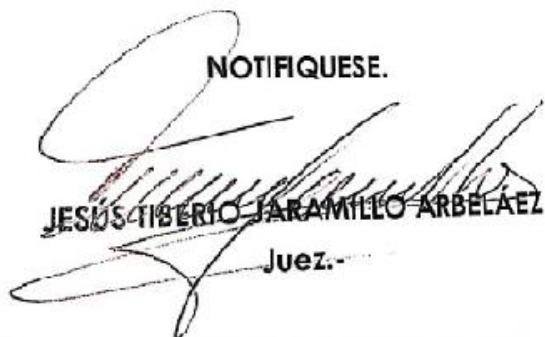
Lo anterior se puede apreciar en el primer instrumento público señalado, en el cual el señor **ALVARO DE JESUS LONDOÑO URIBE**, transfiere a título de venta en favor del señor **GONZALO ORLANDO VILLA LONDOÑO**, los derechos y acciones, a título universal, que por ley le correspondan o puedan corresponder en la sucesión intestada de su hijo **FABIAN ALBERTO LONDOÑO ZAPATA**. De otro lado, en la segunda de las escrituras públicas indicadas en precedencia, el señor **GONZALO ORLANDO VILLA LONDOÑO**, transfiere a título de venta en favor de **WILSON HERNE VELEZ MUNERA**, todas las acciones y derechos hereditarios que a título universal le correspondan o puedan corresponderle, en su calidad de subrogatario del señor **ALVARO DE JESUS**

LONDOÑO URIBE, en la sucesión intestada de su hijo **FABIAN ALBERTO LONDOÑO ZAPATA**.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el Despacho no accede a reconocerle la calidad de subrogatario del señor **FABIAN ALBERTO LONDOÑO ZAPATA**, al señor **WILSON HERNE VELEZ MUNERA**, toda vez que en presente asunto se trata de la sucesión intestada de la señora **MARIA FABIOLA ZAPATA FLOREZ** y no de aquel. Tal reconocimiento deberá solicitarlo en la sucesión intestada de señor **LONDOÑO ZAPATA**.

No se accede a las copias solicitadas por el Doctor **BRAHIAN DAVILA NARANJO**, toda vez que su poderdante no es interesado en el presente asunto.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-